

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria .....	{	Tres meses...	3 <sup>75</sup> ptas.
		Seis id.....	7 <sup>50</sup> »
		Un año.....	15 »
Fuera de Soria..	{	Tres meses...	4 »
		Seis id.....	8 »
		Un año.....	16 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 254.

Habiendo regresado hoy a esta capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando por tanto en el desempeño interino del mismo, el Secretario de este Gobierno, D. Eugenio M.<sup>o</sup> Enrique Castillejo y Ugalde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 27 de Agosto de 1924.

El Gobernador,  
JOSÉ M.<sup>o</sup> RODRIGUEZ VILLAMIL.

#### circular núm 255.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Retortillo de Soria, le participa D. Feliciano Miguéza, haberse ausentado el día 14 del actual de su domicilio, su padre político Isidoro Ayuso Ayuso, de 61 años de edad, estatura regular, color pálido, viste traje de pana negra, faja azul, albareas de goma y vá indocumentado.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado Ayuso, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 27 de Agosto de 1924.

El Gobernador interino,  
EUGENIO M.<sup>o</sup> ENRIQUE CASTILLEJO.

#### circular núm. 256.

Según me participa el Sr. Alcalde de Fuentelgelmes, el día 23 del actual se le extravió a D. Eusebio Contreras, vecino de dicha localidad, un macho mular, edad 6 años, pelo entre pardo, vá herrado de las cuatro extremidades, alzada seis cuartas, marcado con dos B. B. en el anea izquierda.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de Fuentelgelmes, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 27 de Agosto de 1924.

El Gobernador interino,  
EUGENIO M.<sup>o</sup> ENRIQUE CASTILLEJO.



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

**FOMENTO. — Minas.**

En el expediente de la mina de mineral de hierro, titulada San Eutropio, núm. 683, sita en términos municipales de Casarejos y San Leonardo, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia.**—No habiendo presentado en este Gobierno, dentro del plazo legal, D. José María Rus de la Calle, registrador de la mina titulada San Eutropio, de mineral de hierro, expediente núm. 683, sita en términos municipales de Casarejos y San Leonardo, parajes denominados Umbria del Cerro y Temblor de Tierra, el papel de pagos al Estado, correspondiente a satisfacer los derechos correspondientes a la expedición del título de propiedad y número de pertenencias demarcadas; vengo, a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Minas y caso 3.º del art. 93 del reglamento general de la minería vigente, en declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese al interesado o su representante legal en esta capital, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del referido art. 93 del reglamento de Minas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, a los efectos prevenidos en la ley y reglamento de Minas vigentes.

Soria 23 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Eugenio María Enrique Castillejo.

En el expediente de la mina de mineral de hierro, titulada María del Pilar, núm. 686, sita en término municipal de San Leonardo, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia.**—No habiendo presentado en este Gobierno, dentro del plazo legal, D. José María Rus de la Calle, registrador de la mina titulada María del Pilar, de mineral de hierro, expediente núm. 686, sita en término municipal de San Leonardo, paraje denominados Alto de la Cueva del Milano y otros, el papel de pagos al Estado, correspondiente a satisfacer los derechos correspondientes a la expedición del título de propiedad y número de pertenencias demarcadas; vengo, a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Minas y caso 3.º del art. 93 del reglamento general de la minería vigente, en declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese al interesado o su representante legal en esta capital, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del referido art. 93 del reglamento de Minas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, a los efectos prevenidos en la ley y reglamento de Minas vigentes.

Soria 23 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Eugenio María Enrique Castillejo.

En el expediente de la mina de mineral de carbón, titulada Constancia, núm. 700, sita en término municipal de Quintana Redonda, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia.**—No habiendo presentado en este Gobierno, dentro del plazo legal, D. Mariano Romero, registrador de la mina titulada Constancia, expediente núm. 700, de mineral de carbón, sita en término municipal de Quintana Redonda, paraje denominado Vega del Molino del Mosco, el papel de pagos al Estado, correspondiente a satisfacer los derechos correspondientes a la expedición del título de propiedad y número de pertenencias demarcadas; vengo, a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Minas y caso 3.º del art. 93 del reglamento general de la minería vigente, en declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese al interesado o su representante legal en esta capital, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del referido art. 93 del reglamento de Minas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, a los efectos prevenidos en la ley y reglamento de Minas vigente.

Soria 23 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Eugenio María Enrique Castillejo.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

**Anuncios.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 de Septiembre próximo y horas de diez a doce, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, Montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 2. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 3. Todos las nóminas sin distinción y los habilitados.

Soria 25 de Agosto de 1924.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.





ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Circular.*

Para cumplir una orden telegráfica del Ilustrísimo Sr. Director general de Rentas públicas, los Sres. Alcaldes de la provincia, se servirán remitir antes del 31 del actual, las relaciones y documentos de baja que se hayan presentado en el corriente mes de Agosto, tanto de la contribución industrial, como las de carruajes y del impuesto de transportes.

Del celo y diligencia que distingue a los Sres. Alcaldes y Secretarios, espero darán cumplimiento sin demora alguna a cuanto se previene en esta circular, evitándose así responsabilidades que en caso contrario me vería obligado a exigirles.

Soria 27 de Agosto de 1924.—El Administrador, Antonio Fillat.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Soria, y como tal, Vocal Secretario de la Junta provincial del Censo electoral,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día veinticinco de los corrientes por esta Junta provincial, dice así:

«En la ciudad de Soria, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro, reunidos a las cinco de la tarde en la Sala de actos de la Audiencia provincial, los Sres. D. José López Arbizu, Presidente, y los Vocales D. Abdón Lambea Sanz y D. Juan Arjona Sencianes, Vocal-Secretario, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

«El Sr. Secretario dió cuenta de que la sesión tenía por objeto proceder a la designación, mediante sorteo, entre los mayores contribuyentes por industrial, utilidades o minas que tengan voto de compromisarios para Senadores de los Ayuntamientos de Fuentes de Magaña, del Vocal y suplente que deben formar parte de la Junta municipal por no haber en la localidad Retirado ni Jubilado, así como también la designación, mediante sorteo, de nuevo Vocal propietario de la Junta municipal de Carrascosa de Abajo, por haber resultado incompatible el nombrado por esta Junta en sesión de 7 de Junio último, D. Pedro Celestino Palomar Rojo, y por último, el de Vocal propietario de la Junta municipal de Hoz de Abajo, por no haber Maestro y haber resultado incompatible el designado por esta Junta, D. Benito Nuñez Lozano, en sesión celebrada el 5 de Julio último.

«Hecho el sorteo en la forma acostumbrada, resultaron elegidos para la Junta municipal de Fuentes de Magaña, D. Ruperte Valer Chueca,

como Vocal propietario, y D. Pedro Marín Martínez, como suplente, de la Junta municipal de Carrascosa de Abajo, por haber otro industrial compatible; el suplente D. José González López, fué designado Vocal propietario, y de la de Hoz de Abajo, D. Venancio García Andrés, Vocal propietario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, de lo que como Secretario certifico:—José López Arbizu.—Rubricado.—Abdón Lambea.—Rubricado.—Juan Arjona.—Rubricado »

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, extiendo la presente con el visto bueno del Presidente, en Soria a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Juan Arjona.—V.º B.º—El Presidente, J. López Arbizu.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

*Circular.*

Siendo necesario conocer las entidades locales menores que, formando parte de algunos municipios, reúnan las condiciones especiales enumeradas en el artículo segundo del Estatuto municipal, a fin de constituir una sección electoral con aquellas que alcancen determinado número de habitantes, ruego a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que contengan entidades en las referidas condiciones, se sirvan facilitar a esta oficina, dentro del plazo de diez días, una nota que contenga los nombres de cada una, indicando la clase de derechos o intereses peculiares, diferenciables de los generales del municipio, por virtud de los cuales deben considerarse comprendidas en la disposición de dicho artículo del Estatuto.

Soria 27 de Agosto de 1924.—El Jefe provincial de Estadística, Juan Arjona.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

*Subasta.*

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 15 de Septiembre próximo, a las doce del día, para la celebración de la cuarta subasta doble y simultánea en la Alcaldía de Soria y en las oficinas de este Distrito forestal, con el fin de enajenar en pública subasta 984 metros cúbicos de madera de pino, en rollo y con corteza, procedentes de árboles secos, tronchados y derribados por los vientos y avenidas en el monte Pinar de Santa Inés, número 177 del Catálogo perteneciente a Soria y su Tierra, así como los



soplados por los incendios en los sitios Tajados, Retamar Blanco, Talleres del tío Rojo, la Peña y Gallimordazas, del mismo monte, valorados en 10.332 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, y para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922, número 125, teniendo de plazo para la corta, labra y extracción de los productos, seis meses desde la fecha de la entrega.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora del acto de la subasta, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta y con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 del importe de la tasación en la Caja de Depósito de Soria o en la Depositaria de fondos municipales de la misma ciudad.

Soria 23 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

#### *Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., clase..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de Soria número..., correspondiente al día..., de..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, procedentes de árboles secos, tronchados, derribados por los vientos y soplados por los incendios en el monte Pinar de Santa Inés, número 177 del Catálogo, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrese el proponente.)

(Fecha y firma del proponente.)

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

#### *Anuncio.*

Deblando tener lugar en la casa-cuartel de esta capital, el día 4 del próximo Septiembre y hora de las once de su mañana, conforme previene el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa-cuartel en el

expresado día y hora, a los fines indicados; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma, la licencia de caza, y los comerciantes dedicados a la venta de armas, podrán tomar parte sin más requisitos que el de presentar recibo correspondiente a la matrícula y el permiso del señor Gobernador civil, a los cuales se le proveerá de la guía o guías de circulación de las armas que adquirieran.

Soria 24 de Agosto de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro del Val.

### **Juzgados de primera instancia.**

#### AGREDA.

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzo, Juez de instrucción de ésta villa y su partido,

Hago saber: Que el día seis de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta de los bienes que luego se diran, embargados a Juan el Bueno Alonso Jiménez, en causa que se le siguió por disparo y lesiones; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que no existan títulos de propiedad.

Dado en Agreda a dieciseis de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Antonio de Vicente-Tutor.—P. S. M., Manuel Lois Vidal.

#### *Bienes que se subastan.*

Una finca rústica, sita en término municipal de esta villa y sitio denominado El Bajo, de tres medias de cabida, o sean 33 áreas 54 centiáreas; linda Norte, acequia y Bernardina Omeñaca; Sur, con una mangada de un hijo de Estanislao Ruiz; Este, Eugenio Ruiz, y Oeste, pasto común; tasada en 300 pesetas.

Otra en el mismo término y pago llamado Cañada de Tarazona, de regadio, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Félix del Río; Sur y Oeste, acequia, y Este, Antonio Mayor; en 600 pesetas.

Otra en el Codujón, de secano, de 44 áreas 70 centiáreas; linda Norte, Este y Oeste, pasto común, y Sur, Juan Sevillano Ruiz; en 200 pesetas.

Otra en los Manantiales, de 55 áreas 90 centiáreas, de secano; linda al Sur, con otra de Félix del Río; Oeste, Pedro del Río, y Norte, Benito Gil; en 200 pesetas.

Otra en la Humbria del Codujón, de 22 áreas 36 centiáreas, de secano; linda por todos los aires, con pastos y fincas desconocidas; en 80 pesetas.



Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento. Menos los meses de...	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Suñacabras	El Espino	41	Dehesa Vieja	80	16	35	290	Abril y Mayo	882
Idem	Suñacabras	42	Palancares	70	"	"	200	Idem	400
Tañiño	Tañiño	43	Dehesa	144	52	60	450	Idem	1504
Trévago	Trévago	44	Idem	95	"	"	310	Idem	620
Idem	Agreda y su Tierra	45	Revedado	350	"	150	500	Idem	1600
Idem	Trévago	46	Robledal	196	"	120	410	Idem	1300
Villar del Campo	Castellanos	47	Fuente Mayor y Carrascal	500	"	15	1000	Idem	2060
Idem	Villar del Campo	48	Monte Chaparral	320	"	20	700	Idem	1480
Vozmediano	Vozmediano	49	Tallar Viejo	60	"	"	160	Idem	320
Idem	Idem	50	Valdez	60	"	"	160	Idem	320
<b>Partido de Almazán.</b>									
Almazán	Almazán	51	Pinar	800	20	300	210	Abril y Mayo	1760
Idem	Fuentelecarro	52	Idem	140	32	50	200	Idem	824
Andaluz	Andaluz	54	Idem	40	"	10	250	Idem	540
Bayubas de Abajo	Bayubas de Arriba	56	Pinar de Cantorrodado	140	22	24	320	Idem	890
Fuentelecarro	La Seca	59	La Mata	96	44	12	200	Idem	756
Idem	Idem	60	Valdeacasa	236	44	28	700	Idem	1420
Fuentepeñilla	Valderrueda	61	Majadilla Larga	180	80	50	400	Idem	1560
Idem	Oseña	62	Robledal	370	70	50	900	Idem	2560
Idem	Fuentepeñilla	63	Idem	342	120	100	800	Idem	2840
La Revilla	Monasterio	65 bis	Pinar	300	"	"	250	Idem	500
Tajuco	Tajuco	66	Pinada	20	30	15	250	Idem	770
Idem	Idem	67	Quemadales	52	40	15	300	Idem	940
Valderrodilla	Torreandaluz	68	Pinar de Ceepedera	6	"	"	50	Idem	100
Idem	Valderrodilla	69	Tejera	90	40	"	100	Idem	480
<b>Partido del Burgo de Osma.</b>									
Boos	Boos	70	Robledal	89	20	10	100	Abril y Mayo	380
Burgo de Osma	Barcebal	71	Idem	116	16	20	200	Idem	592
Casarejos	Casarejos	72	Pinar de Abajo	120	"	100	600	Idem	1600
Idem	Idem	73	Pinar de Arriba	900	60	100	600	Idem	2020
Cuevas de Ayllón	Cuevas de Ayllón	74	Valdepeñas	160	60	"	460	Idem	1340
Espeja	Espeja	75	Pinar	100	110	65	280	Idem	1590
Espejón	Espejón	76	La Mata	91	110	65	280	Idem	1530
Fuenteacantales	Fuenteacantales	77	Veguilla y Puebla	170	20	48	390	Idem	1118



Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hee- táreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento. Menos los meses de...	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Gabrido.	Lanar.		
Gormas.....	Gormas.....	78	Pinar.....	44	18	12	200	Abril y Mayo.....	574
Losana.....	Losana.....	79	Idem.....	40	"	"	200	Idem.....	400
Montejo de Liceras.....	Pedro.....	80	Mata.....	90	"	"	200	Idem.....	400
Muriel de la Fuente.....	Muriel de la Fuente.....	81	Pinar.....	110	68	20	120	Idem.....	796
Muriel Viejo.....	Muriel Viejo.....	82	Idem.....	100	40	10	172	Idem.....	654
Nafria de Ucero.....	Rejas de Ucero.....	83	Valdetier.....	90	14	16	200	Idem.....	582
Navaleno.....	Navaleno.....	84	Pinar.....	2000	80	100	500	Idem.....	1930
Retortillo.....	Retortillo.....	86	Dehesa Quejigal.....	90	100	"	200	Idem.....	1100
San Leonardo.....	San Leonardo.....	87	Dehesa Quifones.....	44	"	"	200	Idem.....	400
Idem.....	Idem.....	88	Dehesa Navagruña.....	167	160	"	100	Idem.....	1320
Idem.....	Idem.....	89	Pinar de Abajo.....	148	"	"	800	Idem.....	2000
Idem.....	Idem.....	90	Pinar de Arriba.....	2400	270	240	1000	Idem.....	4850
Idem.....	Idem.....	91	Pinar.....	830	72	50	400	Idem.....	1504
Santa Maria de las Hoyas.....	Santa Maria de las Hoyas.....	92	Dehesa de Cantaluca.....	13	60	"	100	Idem.....	620
Talveilla.....	Cantaluca.....	93	Pinar.....	960	60	20	400	Idem.....	1300
Idem.....	Talveilla.....	94	Idem.....	120	60	50	240	Idem.....	1100
Idem.....	Oubilla.....	95	Robledal.....	33	50	"	"	Idem.....	350
Idem.....	Talveilla.....	96	Idem.....	12	32	"	"	Idem.....	224
Idem.....	Oubilla.....	97	Idem.....	170	30	20	700	Idem.....	1690
Toralba del Burgo.....	Toralba del Burgo.....	98	Monte.....	128	"	18	340	Idem.....	744
Ucero.....	Ucero, Nafria y Herrera.....	99	Pinar.....	800	80	50	450	Idem.....	1310
Vadillo.....	Vadillo.....	100	Idem.....	111	20	32	230	Idem.....	728
Valdemalque.....	Valdesvellano de Ucero.....	101	Mata Quemada.....	49	10	"	200	Idem.....	470
Idem.....	Valdelinaras.....	102	Idem.....	212	40	32	480	Idem.....	1368
Idem.....	Valdemalque.....		El Valle.....						
<b>Partido de Medinaceli.</b>									
Barenes.....	Barenes.....	103 bis.	Valdeorello.....	350	"	"	500	Abril y Mayo.....	1000
<b>Partido de Soria.</b>									
Abejar.....	Abejar.....	104	Dehesa Robledal.....	560	300	30	700	Abril y Mayo.....	3620
Aldehueta del Rincon.....	Aldehueta del Rincon.....	105	Monte y Mogote.....	90	32	"	180	Idem.....	584
Almarza.....	Almarza y San Andrés.....	106	Mata.....	1000	440	165	1115	Idem.....	5970
Arancón.....	Toralmoreo.....	107	Cerro Quifones.....	180	40	8	425	Idem.....	1162
Idem.....	Arancón.....	108	Hoya y Valle.....	100	10	6	290	Idem.....	674
Arévalo de la Sierra.....	Arévalo de la Sierra.....	109	Dehesa Mata.....	60	80	"	"	Idem.....	560
Idem.....	Arévalo y Torrarévalo.....	110	Garagüeta.....	150	150	32	600	Idem.....	2878



Término municipal en que radica el monte.	Nombre del monte.	Número del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.		Plazo para el aprovechamiento. Menos los meses de...	Valor del aprovechamiento. Pcsntas.
				Mayor.	Cabrío. Lanar.		
Argujio.....	Argujio.....	111	107	46	50	Abril y Mayo....	962
Barrionarín.....	Barrionarín.....	112	17	20	20	Idem.....	220
Bretún.....	Bretún.....	113	100	50	20	Idem.....	770
Cabrejas del Pinar y Talveilla.....	Cabrejas del Pinar y Talveilla.....	114	560	60	100	Idem.....	1820
Idem.....	Cabrejas y Villas Mancomunadas.....	115	400	70	80	Idem.....	2410
Idem.....	Idem.....	116	600	50	120	Idem.....	2830
Idem.....	Cabrejas del Pinar y Abejar.....	117	945	200	150	Idem.....	5800
Idem.....	Cabrejas del Pinar.....	118	770	200	200	Idem.....	5200
Idem.....	Abejar.....	119	800	250	100	Idem.....	3750
Idem.....	Canredondo.....	120	120	40	15	Idem.....	960
Idem.....	Carrascosa de la Sierra.....	121	100	60	6	Idem.....	764
Idem.....	Castil de Tierra.....	122	315	24	40	Idem.....	2528
Idem.....	Castilfrío.....	123	300	120	60	Idem.....	2040
Idem.....	Cidones.....	124	260	92	24	Idem.....	1740
Idem.....	Covalega.....	125	6000	770	1200	Idem.....	13190
Idem.....	Cubodela Sierra.....	126	90	16	»	Idem.....	512
Idem.....	Diustes.....	130	70	50	»	Idem.....	750
Idem.....	Camporredondo.....	131	30	25	»	Idem.....	575
Idem.....	Duruelo.....	132	1300	464	500	Idem.....	6208
Idem.....	Estepa de San Juan.....	133	130	60	»	Idem.....	1020
Idem.....	Gallinero.....	134	800	350	50	Idem.....	5450
Idem.....	Golmayo.....	135	79	65	»	Idem.....	755
Idem.....	Herrerros.....	136	740	230	75	Idem.....	6510
Idem.....	Hinojosa de la Sierra.....	137	110	26	20	Idem.....	582
Idem.....	Leria.....	139	100	»	12	Idem.....	648
Idem.....	La Vega.....	140	60	»	10	Idem.....	420
Idem.....	Idem.....	141	80	»	»	Idem.....	520
Idem.....	Molinos y Salduero.....	142	1720	200	400	Idem.....	8000
Idem.....	Molinos de Duero.....	143	120	50	150	Idem.....	1850
Idem.....	Montenegro de Cameros.....	144	110	150	200	Idem.....	4850
Idem.....	Idem.....	145	110	50	500	Idem.....	2150
Idem.....	La Muedra.....	146	820	140	60	Idem.....	2620
Idem.....	Narros.....	147	100	38	60	Idem.....	866



Termino municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento. Menos los meses de...	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Narros	Narros	148	Pinar	50	"	"	240	Abril y Mayo	480
Ocenilla	Ocenilla	150	Barranco Rubio	70	80	"	200	Idem	960
Oteruelos	Oteruelos	151	Dehesa y Monte	185	100	30	610	Idem	2040
Idem	Vilviestre de los Navas	152	Robledal	275	60	40	520	Idem	1620
Pedrajas	Pedrajas	153	Monte y Dehesa	285	70	60	500	Idem	1730
Idem	Toledillo	154	Robledillo	69	16	"	150	Idem	412
Portelrubio	Portelrubio	155	Verduceda	150	20	12	400	Idem	988
La Póveda	La Póveda	156	Espina	22	10	20	50	Idem	250
Idem	Idem	157	Lastra	75	30	25	50	Idem	410
Idem	Póveda y Barrionarín	158	Pinar y Plantío	113	20	40	100	Idem	500
Quintana Redonda	Quintana y Condominio	162 b	Pinar y Labores	424	60	80	700	Idem	2140
Rebollar	Rebollar	163	La Mata	79	60	16	450	Idem	1384
Idem	Espejo	164	Robledal	80	25	8	200	Idem	607
Royo (El)	Royo y Derroñadas	165	Monte	790	150	100	1700	Idem	4850
Salduero	Salduero	166	Pinar	282	45	50	320	Idem	1155
Santa Cruz de Yanguas	Santa Cruz de Yanguas	167	Dehesa	450	40	60	900	Idem	1120
Idem	Valdecañtes	168	Idem	80	16	"	220	Idem	552
Soria	Soria y su Tierra	169	Avieco	256	"	"	400	Idem	800
Idem	Idem	170	Berrúa	750	"	100	1500	Idem	3100
Idem	Idem	173	Razón	400	50	100	3000	Idem	7250
Idem	Idem	176	Roañuela	280	"	53	1000	Idem	2250
Idem	Idem	177	Santa Inés	2000	100	200	1700	Idem	5900
Idem	Idem	178	Toranzo y Segueruelo	1000	"	700	1000	Idem	5500
Idem	Soria	179	Valcansadero	2871	1250	50	2200	Idem	21000
Idem	Soria y su Tierra	180	Verdugal	500	35	100	300	Idem	2635
Sotillo del Rincón	Sotillo del Rincón	181	Dehesa Cerrada	140	25	10	400	Idem	1015
Idem	Idem	182	Dehesa Privilegio	245	120	20	400	Idem	1720
Tardelcuende	Tardelcuende y Condominio	185 b	Pinar y Labores	100	12	10	80	Idem	284
Torrearévvalo	Torrearévvalo	187	Dehesa	100	170	"	"	Idem	1190
Valdeavellano de Tera	Valdeavellano de Tera	189	Idem	640	200	"	1700	Idem	4800
Villabuena	Villabuena	190	Rueda	420	120	"	1000	Idem	2840
Villaverde	Villaverde	191	Hiruelo y Mata	240	120	25	415	Idem	1770
Vinuesa	Vinuesa	192	Pinar	3000	305	570	3840	Idem	12095
Yanguas	Yanguas y Excomunidad	193	Hayedo	300	"	"	800	Idem	1600
Idem	Idem	194	Idem	170	"	"	440	Idem	880